

Bogotá, DC, martes, 02 de abril de 2024

Señor
Anónimo
Petionario
(Publicar en la página web)

Asunto: Respuesta a la comunicación con radicación en la ANLA 20246200272462 del 11 de marzo de 2024. Denuncia por contaminación, debido a la actividad de las canteras Santa Rita y Santa Cecilia en Belén Altavista - Medellín.

Expediente: 15DPE2140-00-2024

Respetado petionario:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, por medio de la cual manifiesta:

“ES DE ANOTAR QUE A MEDIANO Y LARGO PLAZO LAS ENFERMEDADES RESPIRATORIAS NO TENDRÁN VUELTA ATRÁS. EN LOS DAÑOS A LAS VIVIENDAS GENERADOS POR LAS EXPLOSIONES DE LAS ROCAS A DIARIO Y EL TRÁNSITO PESADO AL QUE SE SOMETEN LAS VÍAS, ES ALGO MUY DELICADO POR TENER LAS CASAS A ORILLAS DE LA VÍA, RECIÉN PAVIMENTADA PERO DE SEGURO NO DURARÁ; EN VERANO EL POLVERO ES EXAGERADO Y EN INVIERNO NO AGUANTAMOS EL PANTANERO.”

Esta Autoridad Nacional, conforme lo previsto en los artículos 6 y 121 de la Constitución, lo contenido en el artículo 5 de la Ley 489 de 1998, y en ejercicio de las funciones y competencias, establecidas en el Decreto Ley 3573 de 2011¹, el Decreto 1076 de 2015² y Decreto 376 de 2020³ informa lo siguiente:

Lo primero a señalar es que, dada la necesidad de contar con un organismo técnico con autonomía administrativa y financiera que se encargue del estudio, aprobación y expedición de licencias, permisos y trámites ambientales que contribuirá a mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión ambiental y al desarrollo sostenible, se creó mediante el Decreto 3573 de 2011 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, con el objeto de “La Autoridad

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones

² Expedido por el presidente de la República y su objetivo es compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector Ambiente.

³ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co



Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.”

Para el cumplimiento del objeto mencionado, la ANLA entre otras funciones debe otorgar o negar licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Visto lo anterior, mediante el artículo 2 del Decreto 3573 de 2011, se señala que esta es la Entidad encargada que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental, cumplan con la normativa vigente en la materia, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País, asignándose funciones a través del artículo 3.

En este sentido, se informa que en el Artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015 se listan los proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental de competencia privativa de esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, para los sectores Hidrocarburos, Minería, Infraestructura, Energía, Plaguicidas y agroquímicos, entre otros. Lo anterior, se constituye en la esencia para lo cual fue creada esta Autoridad Nacional.

Mencionado lo anterior, no es posible para esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales pronunciarse respecto a su solicitud, toda vez que escapa de su marco funcional y competente, el cual, se centra de forma exclusiva en la gestión ambiental y desarrollo sostenible en materia de Licenciamiento ambiental.

Finalmente, esta Autoridad informa que, haciendo prevalecer el principio general contemplado en el artículo 121 de la Constitución Política que a la letra dice: “Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley”, considera necesario acogerse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y por lo tanto, realizó traslado por competencia de la comunicación con radicación en la ANLA 20246200272462 del 11 de marzo de 2024, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUA mediante radicado ANLA 20242200198081 del 20 de marzo de 2024; con el fin de que atiendan lo requerido en la petición según las funciones y competencias a las que haya lugar, y en los términos de ley correspondientes, adjunto a la presente comunicación para su conocimiento y sus fines pertinentes.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD** – ; **GEOVISOR – AGIL** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 601 2540100, línea gratuita nacional 018000112998 y **WhatsApp** +57 3102706713.

Igualmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,

GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Publicación en la Página WEB de ANLA

Anexos: Sí

1. Radicado ANLA 20242200198081 del 20 de marzo de 2024

Medio de Envío: Correo Electrónico

PAULA FERNANDA SANCHEZ MOSQUERA
CONTRATISTA

JUAN JACOBO JOSE AGUDELO VALENCIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE2140-00-2024

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

